



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
24 DE ENERO DE 2022
ACTA NO. TEEM-PLENO-006/2022
13:30 HORAS**

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette). Buenas tardes Magistradas, siendo las **trece horas con cuarenta y dos minutos** del día **lunes veinticuatro de enero de dos mil veintidós**, da inicio la Sesión Pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán convocada para esta fecha. Secretario por favor dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente, de acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cuatro personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman actualmente el Pleno de este Tribunal. Por ello, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Si, gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, la totalidad de quienes actualmente integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente Sesión Pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **diecisiete y diecinueve** de marzo; **diecisiete** de abril y **catorce** de mayo, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **treinta** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, así como de la página de internet. Bajo este tenor, el orden del día propuesto lo constituye la aprobación de **cuatro** proyectos de sentencia, correspondientes a **tres** Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y a **un** Procedimiento Especial Sancionador, propuestos todos ellos por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, proyecto de sentencia que además cuyos datos de identificación y partes, se citarán posteriormente. Es cuánto Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del día, si hay alguna intervención de su parte. De no haber intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente, se consulta en votación nominal si se aprueba el orden del día con que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el primer punto del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, el primer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-348/2021**, promovido por María Isabel Castillo Sánchez, contra actos del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán y del Secretario del mismo. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano 348/2021, promovido por María Isabel Castillo Sánchez, quien controvierte el proceso electivo de la Jefatura de Tenencia de La Soledad, Municipio de Tuxpan, en específico, por la omisión de publicitar la convocatoria respectiva, lo que, en su concepto, vulnera su derecho político-electoral de ser votada. -----

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar la existencia de la omisión atribuida al Ayuntamiento, pues la citada autoridad responsable no acreditó con ningún medio de prueba la difusión de la convocatoria respectiva en la Comunidad, acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado y con los principios rectores en materia electoral. -----

En tal sentido, y toda vez que la falta de publicidad de la convocatoria representa una violación grave dentro del procedimiento electivo de la Jefatura de Tenencia de La Soledad, que afecta tanto a los principios rectores en materia electoral de equidad y de certeza, como a los derechos político-electorales de los ciudadanos de la Comunidad de votar y de ser votados, se propone declarar la nulidad del



proceso electivo en cuestión, revocar los nombramientos que, en su caso, se hubiesen efectuado, y ordenar al Ayuntamiento de Tuxpan la emisión de una nueva convocatoria para efectuar la elección correspondiente. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si hay alguna intervención de su parte, Magistradas. Si no hay intervención, Secretario por favor, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. ---

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Perdón, es que se desconecta luego mi teclado. A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. ---

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-348/2021**, este Pleno resuelve: -----

***PRIMERO.** Se declara la nulidad de la convocatoria y del proceso electivo de la Jefatura de Tenencia de La Soledad. -----*

***SEGUNDO.** Se revocan los nombramientos o designaciones que, en su caso, se hubiesen efectuado para el cargo de Jefe de Tenencia de La Soledad, Administración 2021-2024. -----*

***TERCERO.** Se ordena a las autoridades responsables que actúen conforme al apartado de efectos de la presente resolución. -----*

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **segundo** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-163/2021**. Iniciado de oficio por el Instituto Electoral de Michoacán, por presuntas violaciones atribuidas a Pedro Fernández Carapia y otros. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. ----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-163/2021**, instaurado en contra de Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz, Pedro Fernández Carapia, MORENA y Partido del Trabajo, por la utilización de propaganda electoral que vulnera los derechos de la niñez. -----

Al respecto, se propone declarar la existencia de la infracción atribuida, y por consecuencia, imponer una sanción pública a los denunciados, ya que en el caso concreto, estos incumplieron con la obligación de atender la normativa en la materia relativa a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales; lo anterior, al no haber recabado el consentimiento informado de las madres y padres, o en su caso, de quien ejerciera la patria potestad o tutela, por lo que ante la falta del consentimiento antes referido, lo correcto era que se difuminara, ocultara o hiciera irreconocible la imagen de los tres menores de edad que aparecen en el video denunciado. -----

De esta manera, se propone declarar que en el caso se actualiza una violación a la intimidad de las niñas y niños que fueron involucrados, lo cual pudo haber atentado contra su imagen, derivado de su utilización indebida en actos de campaña electoral. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si hay alguna intervención de su parte, Magistradas. De no haber intervenciones, Secretario por favor tome la votación.- -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado, se toma la votación del Procedimiento Especial Sancionador de la cual se ha dado cuenta. --

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con la cuenta.- -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.- -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-163/2021**, este Pleno resuelve:

PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Morelia, Michoacán, por actos que contravienen la normativa en materia

electoral, al vulnerar los derechos de la niñez y el interés superior de la infancia. -----

SEGUNDO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a Pedro Fernández Carapia, por difundir un video donde aparecen menores de edad, vulnerando los derechos de la niñez y el interés superior de la infancia. ----

TERCERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a los partidos políticos del Trabajo y MORENA por culpa in vigilando. -----

CUARTO. Se amonesta públicamente a Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz, Pedro Fernández Carapia y a los partidos políticos del Trabajo y MORENA.-

QUINTO. Se ordena a Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz y a Pedro Fernández Carapia, cumplir con la medida de no repetición en los términos precisados en la presente sentencia, para lo cual se vincula al Instituto Electoral de Michoacán. -----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. El tercer punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-324/2021**, promovido por Luis Daniel Mendoza Magallón, contra actos del Presidente y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán.
Magistrada Ponente: Yolanda Camacho Ochoa. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano identificado bajo la clave **TEEM-JDC-324/2021**, promovido por Luis Daniel Mendoza Magallón en su calidad de Regidor del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, contra actos y omisiones atribuidas al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento referido, que a su decir, vulneran su derecho político-electoral de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo. -----

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar infundados los motivos de disenso esgrimidos por el promovente por las razones siguientes: --

Si bien el actor aduce que, se vulnera su derecho de libertad de expresión al no asentarse en el acta de Sesión de Cabildo su intervención; dicho agravio deviene infundado, pues al respecto la Ley Orgánica Municipal, no establece la manera en que deben asentarse los hechos en las actas que se levantan con motivo de las sesiones de Cabildo, y ordenar la manera en que deben de realizarse las mismas, pues considerarlo de otra manera invadiría la esfera de las atribuciones del Ayuntamiento. -----

Ahora bien, con respecto al agravio relativo a que el Secretario del Ayuntamiento, fue omiso en entregarle diversa documentación, éste deviene infundado, pues de las constancias que obran en autos, se advierte que el Secretario referido atendió la omisión reclamada. -----

Por otra parte, en cuanto a que el actor señala que en la Sesión de Cabildo número once, no se le dio lectura al acta anterior, dicho agravio se propone infundado; toda vez que, de las pruebas allegadas por las partes, se advierte que, si bien es cierto que no se dio la lectura correspondiente, también cierto es que dicho punto se sometió a consideración del Cabildo y se aprobó por mayoría la dispensa de la lectura. - - - - -

Finalmente, respecto a que el Secretario del Ayuntamiento referido le solicitó que colocara su equipo de grabación a un metro de distancia de la mesa de Cabildo, de las pruebas que obran en el expediente no se advierte que hubiera acatado dicha instrucción y por ende, no se le impidió grabar la sesión ordinaria de cabildo número 11 por lo cual dicha cuestión no constituye vulneración a su derecho de ejercer el cargo. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación.- -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi propuesta. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto.- - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-324/2021**, este Pleno resuelve: - - - - -

ÚNICO. Se declara inexistente la violación al derecho político-electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo a Luis Daniel Mendoza Magallón, conforme a la parte considerativa de esta sentencia. - - - - -

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.- - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Perdón Magistrado. Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que el **cuarto** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-334/2021**, promovido por Luis Daniel Mendoza Magallón, contra actos del Presidente y Secretario, ambos del

Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con el proyecto de resolución antes citado, promovido por Luis Daniel Mendoza Magallón, en su calidad de Regidor del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, en contra de la omisión de ser convocado debidamente a la Sesión de Cabildo número 16 del pasado once de noviembre, acto omisivo el cual lo atribuye al Presidente y Secretario de dicho Órgano de Gobierno.-

En esencia, en el proyecto se propone declarar fundado el agravio en el que sustenta la omisión citada, debido a que las autoridades responsables no lograron acreditar que hayan efectuado los procedimientos establecidos por el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal, el cual dispone aquellas formalidades que deben llevarse a cabo por parte del Secretario del Ayuntamiento para realizar una correcta citación a los Regidores del cuerpo edilicio para garantizar su asistencia a las sesiones del Ayuntamiento. -----

Lo anterior es así, puesto que, si bien en autos obra el oficio de citación a la Sesión ordinaria número 16, en el mismo no se encuentra ningún dato que genere algún indicio que pueda traducirse en que existió la debida notificación del citatorio mencionado, siendo por esta razón que se encuentra acreditada la falta de convocatoria alegada por el promovente. -----

Por otro lado, el proyecto propone que, en aras de restituir el derecho violado al actor, y tomando en consideración diversos precedentes emitidos por este Tribunal en donde existe identidad entre las partes y la acreditación de la violación de derechos de la misma naturaleza, es que se propone ordenar que en la próxima Sesión que sea convocada, se le garantice el uso de la voz sobre aquellos asuntos que fueron votados en la reunión a la cual no fue convocado. Apercibiendo a las autoridades responsables a que, en lo subsecuente, convoquen a los integrantes del Cabildo a las Sesiones bajo los parámetros establecidos en la Ley Orgánica Municipal, y de no hacerlo así, este Pleno podrá aplicar las medidas de apremio establecidas en los artículos 43 y 44 de la Ley de Justicia Electoral, perdón. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. De no haber intervención, Secretario por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. --

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Conforme con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-334/2021**, este Pleno resuelve: -----

PRIMERO. Se declara la existencia de la omisión atribuida al Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, de convocar debidamente al actor a la Sesión de Cabildo número 16, de once de noviembre de dos mil veintiuno. -----

SEGUNDO. Se apercibe en términos de la presente ejecutoria, al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento mencionado, para que en lo subsecuente, convoque a los integrantes de Cabildo a las Sesiones bajo los parámetros establecidos por la Ley Orgánica y por esta resolución. ----

TERCERO. Se ordena a las autoridades responsables realizar lo establecido en el apartado de efectos del presente fallo. -----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que han sido desahogados todos los puntos del orden del día propuestos para esta Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Muchas gracias Secretario. Magistradas, siendo las **catorce horas** se da por concluida la presente Sesión. No sin antes agradecer como siempre, su presencia y acompañamiento, muchísimas gracias, que pasen muy buena tarde. (Golpe de mallette). -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA



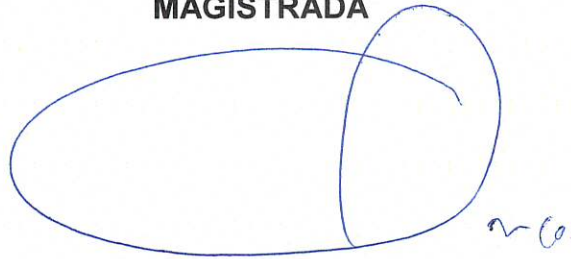
YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA



ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA



YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas de la presente página y la que antecede, corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-006/2022**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el veinticuatro de enero de dos mil veintidós, y que consta de nueve páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de veintidós de febrero de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

[Faint, illegible handwriting]

[Handwritten signature]